



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2264** de 2015

29 JUL 2015

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes :
Premio Nacional de Dramaturgia, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 176 del 30 de enero de 2015, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2015 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2015**";

Que mediante Resolución No. 1936 del 02 de julio de 2015, se designaron como jurados para la convocatoria "*Premio Nacional de Dramaturgia*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Premio Nacional de Dramaturgia	Teatro y circo	Fabio Rubiano Orjuela	C.C. 79.266.714
		Ignacio García Fernández	Pasaporte AAE589834
		Gilberto Bello Díaz	C.C. 17.171. 532

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de julio de 2015, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premio Nacional de Dramaturgia*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3798	Persona Natural	Carlos Enrique Lozano Guerrero	C.C. 94.370.104	Noche oscura Lugar tranquilo	\$40.000.000	22615 del 09 de enero de 2015

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes : Premio Nacional de Dramaturgia, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

Que los recursos para otorgar es estímulo al ganador de la convocatoria "*Premio Nacional de Dramaturgia*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22615 del 09 de enero de 2015;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "*Premio Nacional de Dramaturgia*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Premio Nacional de Dramaturgia*" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3798	Persona Natural	Carlos Enrique Lozano Guerrero	C.C. 94.370.104	Noche oscura Lugar tranquilo	\$40.000.000	22615 del 09 de enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 90% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 10% previa entrega de los textos a publicar y presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales) y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "*Premio Nacional de Dramaturgia*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22615 del 09 de enero de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos del ganador de la convocatoria "*Premio Nacional de Dramaturgia*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el pago del estímulo.
- Apoyo por parte del Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura para la divulgación de las actividades propuestas en el plan de socialización, previa coordinación con el Área.
- La publicación de una antología dramática del autor en la que se incluye el texto premiado, previa coordinación entre el Ministerio de Cultura y el ganador.

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes : Premio Nacional de Dramaturgia, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador de la convocatoria “Premio Nacional de Dramaturgia”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Llevar a cabo la propuesta de socialización que debe incluir como mínimo tres (3) lecturas dramáticas con actores, abiertas al público, para dar a conocer el texto premiado.
- Entregar al Área de Teatro y Circo los textos de las obras a publicar en soporte digital (CD, DVD o USB), junto con el registro fotográfico de las actividades de socialización realizadas y los anexos respectivos, como máximo el quince (15) de noviembre de 2015.
- Entregar al Área de Teatro y Circo tres (3) fotografías del autor en alta resolución y una reseña biográfica de máximo una (1) cuartilla, en soporte digital (CD, DVD o USB) para la publicación de la antología dramática del autor en la que se incluye el texto premiado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **29 JUL 2015**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó Abogado Oficina Jurídica
Aprobó NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó ERAA, Secretario General
Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura 